

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, MAY 2019

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA DEMANDANTE: ALEXANDER GUERRERO RUBIANO Y OTROS DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y OTROS EXPEDIENTE: 50-001-33-33-002-2017-00124-00

Teniendo en cuenta la providencia de fecha 04 de abril de 2019, proferida por el Tribunal Administrativo del Meta, mediante la cual confirmó el auto de proferido en audiencia del 29 de enero de 2019, que negó el decreto de la prueba testimonial solicitada por la parte demandante.

De otro lado, en audiencia inicial celebrada el 29 de enero de 2019, se fijó como fecha para la realización de la audiencia pruebas el día 13 de junio de 2019.

No obstante, por razones de agenda del Despacho y comoquiera que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Regional Meta, no ha realizado el dictamen pericial decretado como prueba de oficio, se ve en la necesidad de cancelar la diligencia programada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

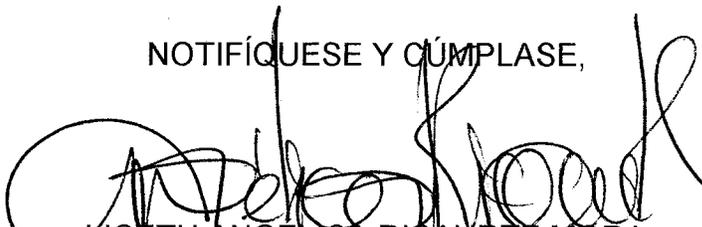
PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior, de conformidad con la providencia de fecha 04 de abril de 2019.

SEGUNDO: CANCELAR la audiencia de pruebas, fijada para el día 14 de junio de 2019.

TERCERO: REITERAR el oficio N° 64 dirigido al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Meta (fl.343), para que en el término de QUINCE (15) DÍAS allegue el dictamen pericial requerido.

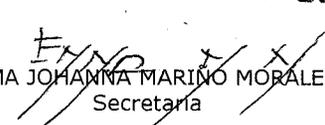
CUARTO: Una vez aportado el dictamen pericial, ingrésese nuevamente al Despacho, y por medio de auto separado se dispondrá ponerlo en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


 LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
 Juez


**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
 DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
 ELECTRÓNICO No. 35 MAY 2019


 EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES
 Secretaria